



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2022-00499**-00

En atención a las misivas enviadas a la parte demandada (PDF 17 al 20 – C1), este despacho, **DISPONE:**

1° NO SE TIENE por notificado al demandado, por cuanto en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se realiza la notificación personal, no es claro qué norma de notificación se aplicó (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o Art. 291 del C.G.P.).

Es decir, si se notificó de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, faltó incluir lo indicado en el inciso tercero de dicho artículo *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*, y si el correo enviado obedece a la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P., faltó incluir lo expresado en el numeral 3 de la norma mencionada.

2° EXHORTAR al extremo activo para que se sirva realizar en debida forma la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.